

**ST-VCT-PARB-0082**
**ESTADO No. -0082**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de JULIO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	EK6-102	CORVIAS		26-07-2019	AUTO PARB No. 0546	2.1 <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.96-43-101006505 expedida el 11 de abril de 2019 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de abril de 2019 al 11 de abril de 2020, con valor asegurado de \$3.450.790, la cual está suscrita por las partes y con recibo de pago No. 89134559-4 del Banco Bogotá de fecha 12 de abril de 2019 por valor de \$176.607.
CONTRATO DE CONCESION	FIR-151	INVERSIONES MINERA SAN LUIS		26-07-2019	AUTO PARB No. 0547	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERA SAN LUIS S.A.S. de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) esto es "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe estar firmada por las partes y allegar el recibo de pago.</p> <p>La citada garantía debe contener:</p> <p>Tomador: SOCIEDAD INVERSIONES MINERA SAN LUIS S.A.S., Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900500018-2 Valor por Asegurar: \$17.500.000 Objeto de la Póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° FIR-151 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la Sociedad Inversiones Minera San Luis S.A.S, en la etapa de explotación de un yacimiento de carbón mineral, roca fosfórica y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Chucuri y Simacota Departamento de Santander.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que de conformidad con su competencia, resuelva de fondo el incumplimiento en la presentación de las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación, las cuales fueron requeridas mediante auto PARB-00367 del 05 de junio de 2017.</p>

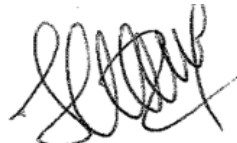
LICENCIA DE EXPLORACION	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ		26-07-2019	AUTO PARB No. 0548	<p>2.1 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual –FBM- de 2018 junto con su plano de labores.</p> <p>2.2 <b>REMITIR</b> por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los documentos adjuntos al radicado No. 20199040349643 del 24 de enero de 2019, por medio de la cual, la titular minero solicita que se elabore minuta de contrato, y para ello presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Registro Único Tributario RUT.</li> <li>• Constancia de declaración juramentada referente a las inhabilidades e incompatibilidades.</li> </ul>
LICENCIA DE EXPLORACION	0327-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER		26-07-2019	AUTO PARB No. 0549	<p>2.1 <b>REMITIR</b> por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los documentos adjuntos al radicado Nos. 20195500782742 del día 16 de abril de 2019, por medio de la cual, la apoderada de la empresa titular solicita que se elabore minuta de contrato integrado, y para ello presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las declaraciones juramentadas de los titulares de los expedientes 0327-68, 0204-68, 0041-68, y 0160-68, las cuales hacen referencia a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.</li> <li>• Los certificados de existencia y representación legal de las empresas Sociedad Minera de Santander S.A.S.; y Sociedad Minera Calvista Colombia S.A.S.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	HF1-113	INVERSIONES RUGO		26-07-2019	AUTO PARB No. 0550	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a la empresa INVERSIONES RUGO LIMITADA, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe estar firmada por las partes y allegar el recibo de pago.</p> <p>La citada garantía debe contener:</p> <p>Tomador: INVERSIONES RUGO LIMITADA Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2. Valor por Asegurar: \$370.000 Objeto de la Póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° HF1-113 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la Sociedad Inversiones Rugo Limitada, en la etapa de explotación de un yacimiento de Arcilla, localizado en jurisdicción del municipio de Girón Departamento de Santander.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IEO-09531	ASOARENAS		26-07-2019	AUTO PARB No. 0551	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS-, titular del Contrato de Concesión No. <b>IEO-09531</b> de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) esto es “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe contener lo siguiente:</p> <p>Tomador: ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS- Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 Valor por Asegurar: \$100.000 Objeto de la Póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. IEO-09531 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la Asociación De Areneras De Piedecuesta –ASOARENAS-, en la etapa de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta Departamento de Santander.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	15948	AGREGADOS PALMARES		26-07-2019	AUTO PARB No. 0552	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> a la empresa titular de la Licencia de explotación No. 15948, que mediante auto No. PARB-55 del 21 de enero de 2019<sup>2</sup> fue requerido, para que presentara las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARB-0055 del 15 de enero de 2019, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento.</p> <p>2.2 <b>PONER</b> en conocimiento de la empresa titular de la licencia de exploración No. 15948, el concepto técnico PARB-00445 del 12 de junio de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO		26-07-2019	AUTO PARB No. 0553	<p>2.1 <b>CONCEDER</b> al titular de la licencia de exploración No. 0074-68, un plazo de tres (3) meses contados a partir del 21 de mayo de 2019, fecha de finalización del plazo concedido inicialmente a través del auto PARB-371 del día 02 de abril de 2019<sup>3</sup>; para la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con lo solicitado por el titular a través del radicado No. 20195500806942 del 15 de mayo de 2019.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE JULIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA